JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **680014003011-2020-00099-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020)

Mediante auto del tres (03) de Julio de dos mil Veinte (2020), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda MONITORIA promovida por la MARY CHACON DE BELTRAN, contra NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS y SANDRA MIREYA PEREZ MANTILLA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2020-00099-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba03926ef4b26dbacf4514c1343d7284b715b0ede2c20acf725455e82b21aab6
Documento generado en 30/07/2020 12:02:13 p.m.